DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents. por linea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuader-nación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1888.)

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y cópia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Francisco Perez Guiraolo, natural de Granada.

Idem Valentin Otero Bravo, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Oliver Calatuyud, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Idem Miguel Ojeda García, natural de Pontones, provincia de Jaen.

Idem Teodoro Nogeras Gonzalez, natural de Fontes, provincia de Orense.

Idem José Incógnito Matica, natural de Santa Maria de Vaderma, provincia de la Coruña.

Idem Esteban Naranjo Janillo, natural de Grazalema, provincia de Cadiz.

Idem Pedro Molero Garcia, natural de Lucena, provincia de Córdeba.

Idem Pedro Moya Sevilia, natural de Mula, provincia de Murcia.

Idem Pedro Molina Menguita, natural de Velodomin, provincia de Alicante.

Idem Diego Morata Pano, natural de Cusba-

de, provincia de Almería.

Idem Anastasio Monasterio Estapína, natural de Fradobas de Puceta, provincia de Burgos.

Idem Antonio Gonzalez Rios, natural de Ce-

jarrapa, provincia de Orense.

Idem Antonio Comin Castro, natural de Valencia.

Idem Enrique Contento Iglesias, natural de Pontevedra.

Idem Anastasio Corpoles Corpoles, natural de Pozuelo, provincia de Alicante.

Idem Bonifacio Espinosa Ana, natural de Villa del Puente, provincia de Toledo.

Idem Juan Diaz Lanosa, natural de Santa Maria Denia, provincia de Barcelona.

Idem Andrés Fernandez Iglesias, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Rosendo Foz Lérida, natural de Pazos, provincia de Lugo.

Idem Antonio Funes Perez, natural de Santa Cruz, provincia de Tarragona.

Idem José Fumanal Esquero, natural de Castejon, provincia de Huesca.

Idem José Frach Balaguer, natural de Villarreal, provincia de Castellon.

Idem Antonio García Sobrado, natural de Orreo, provincia de Pontevedra.

Idem Benigno García Montes, natural de Leden, provincia de Lugo.

Idem José García Perez, natural de Borja, provincia de Orense.

Idem José García Sastre, natural de Robledo, provincia de Oviedo.

Idem Justo García Martinez, natural de Pinadore, provincia de Oviedo.

Idem Diego Galan Suarez, natural de Algeciras, provincia de Cadiz.

Idem Domingo García Ruso, natural de Ubedroso, provincia de Zamora.

Idem Francisco Gil Triana, natural de Torres del Mar, provincia de Málaga.

Idem Francisco Terroba García, natural de Málaga.

Idem Serafin Suerizo Blanco, natural de Santo de Paulo, provincia de Orense.

Idem Mariano Soler Soler, natural de Gijon, provincia de Alicante.

Idem Severiano Serra Tejedor, natural de Bénebra, provincia de Torragona.

Idem Santos Serna Gonzalez, natural de Paganos, provincia de Alava.

Idem Severiano Santa María Sastre, natural de Hoyo de Punires, provincia de Avila.

Idem Martin Sáez Barranola, natural Céspedes, provincia de Burgos.

Idem José Sanchez Hernandez, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.

(Se continuará.) (Gaceta del 29 de Octubre de 1888.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 12 al 22 inclusive del corriente mes, se abra el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial*, para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 8 de Noviembre de 1888.—El Ordenador de pagos, *José de Gardoqui*.

- COUNTY J

Num. 3042.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

La Administracion Subalterna de Hacienda de Villalon con fecha 27 de Octubre último me dice lo siguiente:

«En las relaciones individuales que presentadas por el Recaudador de la 1.ª zona de esta villa D. Tomás Vivas de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas por territorial é industrial en el primer trimestre del año económico y pueblos de Villalon, Herrín, Villafrades, Cuenca, Gaton, Villabarúz, Bustillo, Villanueva de la Condesa, Fontihoyuelo, Zorita de la Loma, Villacreces, Vega de Ruiponce, pertenecientes á dicha zona, dentro de los períodos de la cobranza voluntaria, esta Administracion en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 50 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo último ha dictado la providencia que sigue:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relacion, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de instruccion de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de tres dias, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.»

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial á los efectos reglamentarios.

Valladolid 6 de Noviembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones P. S., Federico Perez del Pino.

Num. 3022.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Se halla vacante una plaza de nueva creacion de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos, para la asistencia facultativa de cuarenta familias pobres que en su dia serán designadas por el Ayuntamiento, con más las obligaciones que prescribe el Reglamento de 24 de Octubre de 1873 y demás disposiciones á él referentes, quedando en libertad el agraciado de celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes de esta poblacion.

Para ser agraciado se necesita además de los requisitos legales tener ocho años de práctica cuya circunstancia se justificará con certificaciones, siendo condicion precisa que al mes de nombrado sea vecino con casa abierta

en esta villa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los méritos y servicios adquiridos en la carrera de cada uno al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el preciso término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Esguevillas 23 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Francisco Sancho.—P. S. M., Basilio Puerto y Zamora.

Núм. 3029.

Alcaldía constitucional de Rioseco.

Se halla depositada en esta ciudad una yegua de 6 años, pelo negro peceño, alzada seis cuartas y media, con hierro confuso en la nalga izquierda; la cual fué hallada sobre las diez de la mañana del dia 31 de Octubre último, por el caminero de los kilómetros 222 á 224 de la carretera de Adanero á Gijon.

Rioseco 2 de Noviembre de 1888.—El Alcalde accidental, German Pizarro.

(Talon núm. 413.)

Num. 3027.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Cirujano Titular de esta villa, dotada con ochocientas pesetas al año, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, se anuncia al público su provision.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes en forma documentada á la Alcaldía de la misma, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando además copia de su título provisional.

Las familias pobres que han de ser objeto de asistencia facultativa por cuenta de aquella dotacion, serán de una á noventa, y los niños que procedentes del Hospicio, se hallen en lactancia.

Villabrágima 2 de Noviembre de 1888.— El Alcalde primer Teniente, Francisco Mateo.

Nим. 3020.

Don Adrian Vergara Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benafarces.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio económico actual de 1888-89, conforme á lo dispuesto en el pá-

rrafo 3.º del art. 136 de la ley municipal vigente y en las Reales órdenes de 4 de Marzo de 1886, 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo por término de 8 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, con el objeto de que los contribuyentes interesados puedan conocer dichas operaciones é interponer las reclamaciones que puedan convenirles, en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporacion para resolver las reclamaciones, sin oir las que despues se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de ley antes citada.

Dado en Benafarces á 14 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Adrian Vergara.—Por su mandado, Donato Marbán, Secretario.

Seccion sexta.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBON.

Se sacan á pública subasta extrajudicial la mata de roble, fresno, quejido, bardaguera, espino y estepa, en la posesion del monte de la Serreta, partido judicial de Cuellar, provincia de Segovia, jurisdiccion del pueblo de la Lastra, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, Duque de Sexto, por la suma de 2.800 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta villa el dia 17 del corriente mes y hora de once á una de su mañana, y según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administracion de mi cargo.

Cuellar 5 de Noviembre de 1888.—Mariano de Cillanueva.

(Talon núm. 415.)

Núm. 3025.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.º decena del mes de Octubre de 1888.

Parameter Spinster		N	AC	CID	os	VI	VO	s.	YM		CIDO			VID.		
		LEGITIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			E VIVOS.	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			MUERTOS.	TOTAL de ambas
Section section (see	DIAS.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL	TOTAL D	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL	TOTAL DE	clases.
non-decommend	21		2	2	1	>>	1	3	>>	>>	>>	<i>>></i>	>>	>>	>>	3
THE PROPERTY.	22	3	>>	3	>>	>>	>>	3 3	>>	<i>>>></i>	>>	<i>>>></i>	>>	>>	">.	3
a de la constante	23 24	1	2 2	3 2)» 1	<i>>></i>	» 1	3	»	<i>>></i>	>>	>>>	<i>>>></i>	» »	>>	3
SATE VOTOR	25	3	2	5	>>	<i>"</i>	\ \ \ \	5	"	<i>>></i>	>> >>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	<i>"</i>	5
STT-1,020miles	26	1	2	3	>>	1	1	4	>>	>>	<i>>></i>	>>	>>	>>	>>	4
Calardariance	27	1	1	2	>>	>>	"	2	>>	"	>>	>>	>>	>>	>>	2
Cardiffication of the Control	28	1	2	3	<i>>>></i>	>>	>>	3	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>> -	3
	29	4	3	7	>>	>>	>>	7	>>	>>	>>	>>	>>	>>	>>	7
and a second	30	2	3	5	<i>>>></i>	1	1	6	>>	>>	>>	>>	>>	>>	.>>	6
Permittee	31	>>	1	1	1	1;	2	3	>>	>>	<i>>>></i>	>>	>>	>>	<i>>>></i>	3
AND DESCRIPTION OF THE PERSON	Total.	16	20	36	3	3	6	42	»	»	>>	>>	>>	>>	»	42

Valladolid 1.º de Noviembre de 1888.—El Juez nicipal, Manuel Villazán Pulgar. JUZGADO MU'ICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Octubre de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

		FALLECIDOS.									
	VARONES.						HEMBRAS.				
DIAS.	Solleros	Casados	Viudos.	TOTAL	Solleras	Casadas	Viudas.	TOTAL	TOTAL general		
21	>>	 	»	>>	<i>>></i>	>>	>>	1 >,	»		
22	>>	1	\ \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	l	2	<i>>>></i>	! >>	2	3		
23	1	**	>>	1	2	>>	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	2	3		
24	>>	>>	>>	*>	1	>>	1)	$ \tilde{1} $	1		
25	1	>>	>)	1	1	>>	>>	1	2		
26	>>	>>	>>	>>	1	>>	>>	1	1		
27	1	1	>>	2	2	1	>>	3	5		
28	1	1	1	3	2	>>	>>	2	5		
29	>>	"	>>	>>	1	>>	>>	1	1		
30	1	2	<i>>>></i>	3	1	>>	>>	1	4		
31	2	>>	1	3	1	1)	17	1	4		
		_	_		-	-		-			
Total.	7	5	2	14	14	1	>>	15	29		

Valladolid 1.º de Noviembre de 1888.—El Juez municipal, Manuel Villazán Pulgar.